REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

76.

Providencia:	451
Radicado:	05001 31 10 005 2019-00398 - 00
Proceso:	J. V. Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta
Solicitante:	MARIA JOSEFINA MARULANDA POSADA
Interdicta:	MARIA JAEL MARULANDA POSADA
Tema:	Termina
Subtema:	Archiva las diligencias

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIADD DE MEDELLIN,
OCTUBRE VEINTITRES DE DOS MIL VEINTE

Mediante auto de fecha seis de junio de dos mil diecinueve (2019), se admitió la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, instaurada por la señora MARIA JOSEFINA MARULANDA POSADA, por intermedio de apoderado idóneo, en interés de la señora MARIA JAEL MARULANDA POSADA.-

DEL TRÁMITE.

El 04 de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se decreta la suspensión del proceso por la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, encontrándose ad pórtas el proceso, de la audiencia ya programada para evacuar los medios probatorios.

Ahora el abogado de la interesada allega escrito solicitando el desglose del expediente y la terminación del proceso, aduciendo que el trámite del caso se encuentra suspendido por la entrada en vigencia de la ya citada norma.

CONSIDERACIONES

Consecuente con lo anterior declara este Despacho que NO ES POSIBLE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE ESTE PROCESO al ocurrir acá el fenómeno conocido como "SUSTRACCIÓN DE MATERIA" o, más técnicamente, "CARENCIA ACTUAL DE OBJETO".

Ello, por cuanto, no obstante la gestión que hasta ahora se adelantó en el presente proceso, a la parte interesada no le interesa continuar con el proceso.

Por consiguiente, habrá de declararse la terminación del mismo, debidamente demostrada la "ausencia de objeto"., y en su defecto se ordenara el desglose de los documentos anexos y de la demanda.

En mérito de lo atrás expuesto, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN ,

RESUELVE:

DECLÁRASE TERMINADO este trámite, por "FALTA DE OBJETO ACTUAL", o, más comúnmente, "SUSTRACCIÓN DE MATERIA", como se dejó explicado en la parte motiva de este proveído, y, por lo tanto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, dejándose las constancias del caso en el programa de GESTIÓN.

SEGUNDO PROCEDASE se ordena el desglose de todos los documentos adjuntos a la presente demanda, dejando constancia de su entrega.

TERCERO - Háganse las anotaciones en el programa de gestión.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
2

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° GS.

Fijado hoy 26 OCT 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.

Secretaria